

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
A HONORARIOS**

En Villa Alemana, a 3 de Diciembre de 2014, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VILLA ALEMANA**, R.U.T.: 70.983.600-5, representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, chileno, soltero, Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° 8.913.550-8 con domicilio en Avda. Quinta N° 050 de esta ciudad y doña **GRIMANESA LETELIER ALEGRIA**, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° 16.232.684-8, domiciliada en Dolores 337 Belloto Centro, comuna de Quilpué, en adelante "**la prestadora de servicios**", han acordado la celebración del siguiente contrato regido por los artículos 2006 y siguiente del Código Civil:

PRIMERO: Por medio de este instrumento, la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, debidamente representada por su Secretario General, contrata los servicios de doña **GRIMANESA LETELIER ALEGRIA**, para que preste servicios de Monitora de Baile Entretenido que se desarrollará con los usuarios del CESFAM Juan Bravo Vega, ubicado en Las Araucarias 750, comuna de Villa Alemana.

SEGUNDO: Por los servicios que preste la Monitora, se le cancelará la suma única de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) impuestos incluidos, una vez terminado el servicio que son 5 talleres o sesiones, debiendo la Corporación retener estos últimos y enterarlos ante el servicio público correspondiente. Dicha cantidad no estará sujeta a reajustes, intereses, excesiva onerosidad sobreviviente, ni variación por ningún concepto o título. Esta cantidad será cancelada dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes al término de la prestación de los servicios.

Para efectos administrativos internos de la Corporación Municipal, se deja establecido que los dineros para el pago de los honorarios antes expresados, provienen del Convenio Promoción de Salud 2014.

TERCERO: El presente contrato se extenderá, desde el día 3 de Diciembre de 2014 y hasta el día 17 de Diciembre del año 2014.

CUARTO: Todos los plazos señalados en este contrato serán de corridos, salvo disposición expresa en contrario.

QUINTO: La fiscalización del presente contrato, estará a cargo de la Coordinadora del Programa de Promoción de Salud 2014 (Promos), la Sra. Claudia Fajardo Ponce, o quien la reemplace, quien estará facultada para formular observaciones por escrito a la Monitora a objeto de que regularice cualquier incumplimiento al presente instrumento.

SEXTO: Considerando que la Corporación es una persona jurídica sin fines de lucro, se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho alguno a indemnización de perjuicios; para estos efectos, la Corporación comunicará su decisión a la Monitora mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por éste en el presente instrumento.

OCTAVO: Para dar cumplimiento a lo pactado en la Cláusula Segunda de este contrato, la Monitora deberá acompañar a cada Estado de Pago, los siguientes documentos:

- a) Boleta de Honorarios; y

- b) Informe de cumplimiento de contrato, emitido por la Coordinadora del Programa Promos la Sra. Claudia Fajardo Ponce, o quien la reemplace.

NOVENO: La Monitora concordará con la Coordinadora del Programa Promos, día y hora en que prestará sus servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, la Monitora no tiene ni tendrá vínculo de subordinación o dependencia laboral con la Corporación. Toda obligación derivada de normas laborales o de seguridad social será de cargo exclusivo de la Monitora, no asumiendo respecto de ellas la Corporación, ninguna clase de responsabilidad, directa o indirecta, principal o subsidiaria.

UNDÉCIMO: Será de responsabilidad de la Monitora, mantener la debida reserva de los informes que se entreguen a la Corporación.

DUODÉCIMO: Toda duda en la aplicación o interpelación del presente contrato, será resuelta por el Secretario General de la Corporación.

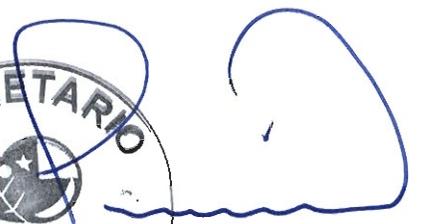
DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Villa Alemana, sometiéndose desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en tres (3) ejemplares, todos igualmente auténticos, entregándose uno de ellos a la Monitora.

En comprobante firman.



GRIMANESA LETELIER ALEGRIA
C.I.: 16.232.684-8
PRESTADORA DE SERVICIOS



FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL
VILLA ALEMANA